



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

ORDENANZA Nº 948/2016



FUNDAMENTOS

Que es necesario organizar y ordenar la prestación del servicio de emergencia en la vía pública en nuestra localidad, buscando soluciones de índole regional que permiten abaratar costos y asegurar la calidad en la prestación del mismo.

Así como reflejo de los lazos de cooperación y solidaridad que unen a los municipios y comunas del Departamento San Alberto, se han articulado acciones concertadas que permiten la efectiva y eficiente prestación del servicio de emergencia en la vía pública, mediante el cual se garantiza el derecho constitucional a la salud de los habitantes del Valle de Traslasierra.

Comprometidos con promover el progreso social de nuestra provincia, y particularmente de la región abarcada por LA COMUNIDAD REGIONAL, se analizaron alternativas que con el esfuerzo compartido de los entes públicos aseguren la asistencia adecuada a la emergencia que se desarrolle en la vía pública, articulando e instrumentando los mecanismos para propiciar un servicio de alta calidad.

Consecuentemente LA COMUNIDAD REGIONAL se ha comprometido a Contratar a su exclusivo cargo y cotos los servicios profesionales de paramédicos- conductores de las ambulancias, un coordinador y enfermeras que se destinen a la prestación del servicio de emergencias en la vía pública, en el ámbito del Hospital Regional Luis Bellodi, sito en la localidad de Mina



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Clavero, con exclusión de los servicios de médicos, y demás personal necesario para la prestación del servicio de emergencia en la vía pública.

El Gobierno de La Provincia en consonancia con la iniciativa regional dispondrá un vehículo de ambulancia, e insumos afectados a las prestaciones mencionadas, con el alcance y modalidad pactado oportunamente.-

A tales fines, los municipios y comunas beneficiarios del sistema se comprometen a realizar aportes económicos de carácter no reintegrable, siendo el aporte pactado para la prestación del servicio en la localidad de Nono la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10.000). Dicho monto debe retenerse de los fondos coparticipables a favor de la Comunidad Regional, para ser destinado a los fines expresados.-

Dichos acuerdo es ostensiblemente beneficioso tanto para el municipio, que accederá con costos reducidos a tan importantes prestaciones, y a la ciudadanía que verá garantizado su derecho de recibir asistencia ante una emergencia en la vía pública.-

Por ello se estima que debe ratificarse en todos sus términos el convenio que como **anexo I** forma parte de la presente ordenanza.

Que por ello:



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 948 /2016

Artículo 1: **RATIFIQUESE** el convenio de fecha 15 de julio de 2016 celebrado entre La Municipalidad de Nono y la Comunidad Regional San Alberto para la prestación del servicio de emergencias en la vía pública.-

Artículo 2: **FACULTESE** a la Comunidad Regional a retener por intermedio del Ministerio de Finanzas del Gobierno de la Provincia de Córdoba la suma de pesos diez mil (\$10.000.-) de los fondos coparticipables que correspondan abonar a la Municipalidad.-

Artículo 3: **PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

ORDENANZA Nº948/2016

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono,
a los 16 días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis.-

